



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

**Huancayo, diecinueve de abril
Del año dos mil veintiuno**

Resolución Administrativa N° 296 - 2021-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por señora Doctora **MARIA ELENA SANTANA ANTEZANA**, Juez Especializado del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yauli La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 277-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 0115-2021-ABP-CSJJU.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Resolución Administrativa N° 277-2021-CED-CSJJU/PJ, se dispuso que la señora Doctora MARIA ELENA SANTANA ANTEZANA, Jueza Especializada del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yauli La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT ó Certificado Médico según corresponda, en el término que corresponda el trámite, en lo que respecta al día 12 de abril del 2021.

Cuarto. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la señora Jueza Especializada, cumple con adjuntar el Certificado Médico, así como el resultado molecular COVID -19, a reglón seguido es de precisar que el Certificado Médico presentado por la referida Magistrada advierte descanso médico del 13 al 26 de abril del 2021, lo que significa que aún está pendiente presentar y/o justificar por el 12 de abril del 2021.

Quinto. - En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Sexto.- Con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus(COVID 19) que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Séptimo. - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19) en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID - 19), dejaran de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

Octavo. – El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*.Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, ... por motivos especiales”*.

Noveno.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*

Décimo.- Mediante Informe N° 0115-2021-ABP-CSJJU la Lic. Evanof Berrios Córdova informa que la señora Magistrada se encuentra afiliada a la EPS PACIFICO SEGUROS código N° 10966978 en el Plan 2, ha sido diagnosticada con COVID 19 y le han ordenado descanso médico por catorce (14) días a partir del 13 al 26 de abril del 2021, es de advertir que en el referido informe, la Lic. Berrios omite efectuar las coordinaciones y/o gestiones determinados en la Resolución Administrativa N° 277-2021-CED-CSJJU/PJ.

Décimo Primero.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD ó el Certificado Médico de tratarse EPS, según corresponda, deberá gestionar y coordinar con la señora Jueza; a fin de forma oportuna y cèlere, eleve el informe social con el respectivo documento.

Décimo Segundo.- Visto el informe el Certificado Médico N° 0022938 por el que le indican descanso médico, con diagnostico COVID 19, es procedente conceder licencia con goce de haber por salud, a partir del **13 al 26 de abril del 2021.**

Décimo Tercero.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber a la señora doctora **MARIA ELENA SANTANA ANTEZANA**, Jueza Especializada del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yauli La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **13 al 26 de abril del 2021.**
2. **DISPONER** que la señora Doctora **MARIA ELENA SANTANA ANTEZANA**, Jueza Especializada del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yauli La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín **CUMPLA** con presentar el Certificado Médico, en el término que corresponda el trámite, en lo que respecta al día **12 de abril del 2021**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
3. **DISPONER** a la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA**, **CUMPLA** con LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 277-2021-CED-CSJJU/PJ, **SE ORDENA ELEVE** la trabajadora social en el día, el informe social respectivo, del **12 de abril de 2021.**
4. **DISPONER** a la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CERTIFICADO MEDICO; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

5. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.